



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 23

13 ABR 2000

Por la cual se Modifica un Calendario Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal J del Artículo 27 del Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 07 del 24 de febrero de 2000, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fijó las fechas del Calendario del programa de Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia.

Que por Resolución No. 15 del 21 de marzo de 2000, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, modificó las fechas del Calendario del programa de Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia.

Que durante los días 21 de Marzo del 2000 al 6 de Abril de 2000, se presentaron hechos imprevistos que impidieron las normales actividades académico-administrativas en la Sede Central de la UPTC.

Que el Consejo Académico en sesión No. 008 del 11 de abril de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, sesión 006 del 10 de Abril de 2000, aprobó modificar el Calendario Académico para el Primer Semestre del año 2000, de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Quinta promoción.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las fechas de el Calendario Académico para el Primer Semestre del año 2000, de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Quinta promoción, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas así :

- Matrículas Ordinarias ..(Primera Cuota)..... Hasta el 28 de Abril de 2000
- Matrículas Ordinarias (Segunda Cuota)..... Hasta el 31 de Mayo de 2000
- Terminación de Clases del Segundo Semestre..... 8 de julio de 2000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que habiendo sido admitidas por el Consejo de Facultad y no hayan cancelado a favor de la UPTC., los valores económicos de la matrícula , en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 13 ABR 2000


OSMAN HIPÓLITO ROA SARMIENTO
 Presidente


JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
 Secretaria